



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce,

29 JUN. 2026

VISTO:

El Art. 100 inciso apartado a) inciso 8) de la Ordenanza Fiscal vigente que autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer la fecha límite para tramitar la renovación del beneficio de exención y/o reducción de Tasas.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 100 apartado a) de la Ordenanza Fiscal vigente prevé exenciones de la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública, exención de la Tasa por Alumbrado Público, exención de la Tasa por Servicio, Mantenimiento y de Provisión de agua para las Localidades de los Pinos, San Agustín, Napaleofú y el Cruce; Exención de la Tasa por Servicio de Inspección de Conservación de Zonas Protegidas, Zona Laguna Brava y Zona La Barrosa; Tasa por Servicios Sanitarios.-

Que el último párrafo del inciso 8) expresa que "...Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar la fecha límite tramitar la renovación del beneficio otorgado en el ejercicio anterior. Los beneficios otorgados en el ejercicio anterior mantendrán su vigencia hasta tanto se resuelva la procedencia de la renovación solicitada y/o se verifique el vencimiento del plazo determinado por el Departamento Ejecutivo sin que el contribuyente hubiera requerido el beneficio..."

Que el Decreto 1633/26 dispone como fecha límite para la tramitación de nuevos beneficios y su renovación el 30/06/2026, se entiende necesario prorrogar la fecha dispuesta para ambos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Determinar como fecha límite para la renovación del beneficio de exención – total o parcial - de Tasas sobre inmuebles que sean única propiedad de personas de escasos recursos, jubilados, pensionados y/o discapacitados el **31 de julio de 2026.-**

ARTÍCULO 2º: Determinar como fecha límite para la tramitación de los nuevos beneficiados de exención – total o parcial - de Tasas sobre inmuebles que sean única propiedad de personas de escasos recursos, jubilados, pensionados, y/o discapacitados el **31 de julio de 2026.-**

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Contaduría, Tesorería, Dirección de ARBal, Dirección de Recursos y Dirección de Emisión y Estadística Tributaria, los interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO: 1993



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARÍO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBANA REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce